

## **ASUNTO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2016**

### **RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

Elaborada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Efectuados los ajustes y operaciones de cierre correspondientes detallados en el expediente.

Se pone de manifiesto en resumen la siguiente información:

#### **PRIMERO:**

- Respecto del presupuesto de gastos: los créditos iniciales, sus modificaciones, los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados.
- Respecto del presupuesto de ingresos las previsiones iniciales, sus modificaciones, los derechos reconocidos y los recaudados.
- Quedan determinados además:

**El Estado de Tesorería** (fondos líquidos a 31/12/2016): 484.608,47 euros y al respecto, se adjuntan al expediente los correspondientes estadillos de conciliación explicando la diferencia entre saldos contables y saldos en cuentas corrientes.

De donde la cantidad de 306.160,56 euros obedecen a los ingresos finalistas del año 2016 pendientes de gastar al 31 de diciembre que forman parte de remanente de crédito afectado para su incorporación s 2017.

**-El Resultado Presupuestario:** 270.451,47( Positivo )

-En cuanto al **Remanente de Tesorería:** Queda determinado por el importe positivo de 180.104,30 €

No obstante en ambos casos (Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería) hay que matizarlo con el efecto negativo producido por los gastos pendientes de aplicación conforme se indica en el expediente en el informe de Secretaría Intervención y de donde se calcula que al sumar este tipo de gastos, los datos a considerar serían los siguientes:

-En cuanto al Resultado Presupuestario: El cálculo es el siguiente:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AÑO 2016 CONSIDERANDO GASTOS PENDIENTES DE APLICAR DE AÑO 2016</b>		
1	Derechos reconocidos (+)	2.130.220,33
2	Obligaciones reconocidas (-)	-1.762.271,39
3	Resultado presupuestario (1-2)	367.948,94
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	-312.167,14
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	214.669,67
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	270.451,47
9	Gastos pendiente de aplicación de año 2016 ( Cuenta 413 )	-66.690,03
10	Resultado presupuestario <u>considerando gastos pendiente de aplicación de año 2016 ( Cuenta 413 )</u>	203.761,44

-En cuanto al Remanente de Tesorería: El cálculo es el siguiente:

1. Fondos líquidos a 31/12/2016	484.608,47
2. Derechos pendientes de cobro ejercicio 2016 y anteriores	901.521,45
3. Obligaciones Pendientes de pago 2016 y anteriores	-315.516,25
4. Diferencia entre gastos e ingresos pendientes de aplicación	1.745,59
Remanente de tesorería: ( 1 + 2 - 3 + 4 )	1.072.359,26
Saldos de Dudosos cobro	-441.892,13
Exceso de financiación afectada	-450.362,83
<b>REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO sin considerar el saldo de la Cuenta 413</b>	<b>180.104,30</b>

Indicar que el importe considerado de dudoso cobro se ha calculado conforme a los porcentajes mínimos previstos en el nuevo artículo 193.bis del Texto Refundido Ley Haciendas Locales en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El importe de facturas pendientes de reconocer y de pagar a 31/12/2016 de año 2016 y anteriores según la Cuenta 413 asciende a **81.464,30** euros, y según esto si lo consideramos con los datos anteriores, la situación al 31/12/2016 sería la siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO	180.104,30
FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCER A 31/12/2016	<b>-81.464,30</b>
<b>SITUACIÓN      REMANENTE      TESORERÍA      RESTANDO</b>	<b>98.640,00</b>
<b>FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCER DE CUENTA 413</b>	

Medidas a adoptar derivadas del Remanente de tesorería **positivo**:

Se debe tener en consideración la documentación que forma parte de la liquidación y el informe de Secretaría Intervención expresivo de las medidas que se deben adoptar por razón del superávit indicado de 98.640.00 euros:

Conforme a la normativa que se indica en el informe (artículo 32 y **Disposición Adicional 6ª** LOEPSF 2/2012, y transitoriamente la **Disposición adicional octogésima segunda de la ley de Presupuestos para el año 2016**), en tanto el importe de Remanente de tesorería es por importe es inferior al superávit que se deduce del cálculo de la capacidad de financiación conforme a la normativa de Estabilidad Presupuestaria según se indica después, el importe positivo del remanente de Tesorería se deberá destinar a:

*“atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

**SEGUNDO: Respecto de la evaluación de la liquidación en los términos de la ley 2/2012 de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, resulta lo siguiente:**

	<b>EVALUACION CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AÑO 2016</b>	
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	2.120.580,17
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	-1.700.576,01
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	420.004,16
4.-	Ajustes (SEC 95) Conforme desglose del expediente	-26.492,86
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	393.511,30

<b>Límite de la REGLA DEL GASTO ( 2015/2016)</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 <b>ejercicio 2015</b> excluyendo intereses de la deuda)	<b>1.852.553,84</b>
2. Ajustes SEC ( Según consta en el expediente)	<b>-67.886,57</b>
3. Gasto no financiero financiado por Administraciones <b>en 2015</b>	<b>-823.201,56</b>
<b>5. Total empleos ajustados (1 + 2 - 3)</b>	<b>961.465,71</b>
6. Tasa de variación del gasto computable (5 x1,8%)	<b>17.306,38</b>
7. Incrementos de recaudación (2016) (+)	<b>51.000,00</b>
8. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	<b>0,00</b>
<b>9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8</b>	<b>1.029.772,09</b>

<b>Gasto computable Liquidación 2016</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	<b>1.700.576,01</b>
2. Intereses de la deuda 2016	<b>-3.609,33</b>
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2016	<b>-574.539,08</b>
4. Ajustes SEC 95 ( Según consta en el expediente)	<b>-14.827,52</b>
<b>5. Total Gasto computable Liquidación 2016</b>	<b>1.107.600,08</b>
<b>Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable LIQUIDACION 2016 en relación con año 2015</b>	<b>77.827,99</b>

El incremento del gasto calculado en estos términos excede en el importe de 77.827,99 € del límite de la Regla del Gasto, **por tanto se incumple esta magnitud.**

Y en tanto se incumple la Regla del Gasto, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) **corresponde la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero** que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LOEPSF, el indicado Plan deberá ser presentado al Pleno en el plazo máximo de un mes y deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento indicado.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la presente esta Alcaldía RESUELVE:

**Primero:** aprobar la liquidación en los términos que ha sido confeccionada por corresponder a esta Alcaldía, dando cuenta al Pleno de las medidas necesaria adoptar antes indicadas:

- Derivadas del Remanente de tesorería positivo: atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto
- Derivadas del incumplimiento de la Regla del Gasto: elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero

**Segundo:** dar traslado de la presente al Pleno de la Corporación en la primera sesión Ordinaria que se celebre y a los Organismos competentes del Estado y Junta de Andalucía.

Deifontes a 20 de marzo de 2017

EL ALCALDE

ANTE MÍ EL SECRETARIO

Fdo. Francisco Abril Tenorio.

Fdo. Lucas Manuel González González